



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2022

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 73 del programa

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/77/411, párr. 10)]

77/97. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, recordando también el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones¹, y recordando además sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, 65/19, de 6 de diciembre de 2010, 68/104, de 16 de diciembre de 2013, 71/133, de 13 de diciembre de 2016, y 74/180, de 18 de diciembre de 2019, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

Observando que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos en una resolución e incluyera el proyecto de artículos en un anexo de dicha resolución, y que estudiara en una etapa posterior, a la luz de la importancia del tema, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos con miras a concertar una convención sobre el tema,

Reconociendo que el 12 de diciembre de 2021 se conmemoró el 20^o aniversario de la aprobación de su resolución 56/83, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, de los que se tomó nota y que fueron señalados a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 y corrección (A/56/10 y A/56/10/Corr.1).



Reconociendo también, a este respecto, el diálogo constructivo de los sucesivos grupos de trabajo de la Sexta Comisión acerca de la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos, y todas las opiniones expresadas al respecto,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General²,

Haciendo notar el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

Haciendo notar también el diálogo sustantivo oficioso entre los Estados Miembros durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo séptimo de la Asamblea General,

1. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos³ y los señala una vez más a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Solicita* al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

3. *Toma nota* de los comentarios y observaciones de los Gobiernos⁴ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

4. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos;

5. *Solicita* al Secretario General que actualice el informe técnico en el que se enumeran en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos preparada desde 2001, y solicita también al Secretario General que presente esos textos durante su octogésimo período de sesiones;

6. *Solicita también* al Secretario General que le proporcione, en su octogésimo período de sesiones, un informe sobre todas las opciones de procedimiento basadas en precedentes en relación con las medidas adoptadas respecto

² Véanse [A/62/62](#), [A/62/62/Corr.1](#), [A/62/62/Add.1](#), [A/65/76](#), [A/68/72](#), [A/71/80](#), [A/71/80/Add.1](#), [A/74/83](#) y [A/77/74](#).

³ Resolución 56/83, anexo.

⁴ Véanse [A/62/63](#), [A/62/63/Add.1](#), [A/65/96](#), [A/65/96/Add.1](#), [A/68/69](#), [A/68/69/Add.1](#), [A/71/79](#), [A/74/156](#) y [A/77/198](#).

de otros productos de la Comisión de Derecho Internacional, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas, y toma nota de los debates sobre los precedentes en materia de procedimiento para la adopción de medidas en relación con los productos de la Comisión de Derecho Internacional y de todas las opiniones, observaciones e inquietudes expresadas al respecto;

7. *Solicita además* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto, y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su octogésimo período de sesiones;

8. *Reconoce* el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al octogésimo período de sesiones de la Asamblea, en particular sobre la base de la información previa que proporcionará el Secretario General en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con respecto al informe solicitado en el párrafo 6 de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

*47ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2022*